

REF.: Aprueba “INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN”, para Empresas y OTIC.

RESOLUCIÓN EXENTA N°4269/

SANTIAGO, 23 de noviembre 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto Exento N°101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019, y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de mejoras continuas a los procesos de Franquicia Tributaria, se hace necesario que este Servicio Nacional cuente con instrucciones dirigidas a Empresas y OTIC, para la presentación de estudios de detección de necesidades de capacitación, para que las empresas puedan optar al beneficio equivalente al diez por ciento de los costos directos de capacitación.

2.- Que, a través de Providencia N°3104, de 25 de octubre de 2023, remitida mediante gestor documental E52441/2023, el jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas solicita al Departamento Jurídico formalizar mediante Resolución las “INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN”, para Empresas y OTIC, estableciendo así los pasos a seguir que se deben tener presentes en cuanto a estos procesos.

3.- Que, en virtud de la atribución contenida el N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518, que faculta al Director Nacional del SENCE a dictar instrucciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las “INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN”, cuyo texto es el siguiente:

Contenido

- I) Antecedentes..... 2
- II) ¿Qué es el Estudio de Detección de Necesidades de Capacitación? 2



III) Presentación del Estudio DNC	2
IV) Envío de la documentación:	3
V) Autorización del Estudio DNC.....	3
VI) Condiciones para acceder al gasto efectivo del Estudio DNC.....	3

I) Antecedentes

- Ley 19.518 Ministerio del Trabajo y Previsión Social – SENCE.
- Decreto supremo N° 98 - Ministerio del trabajo y previsión social; Subsecretaría del Trabajo. Artículo 27

II) ¿Qué es el Estudio de Detección de Necesidades de Capacitación (DNC)?

Es el estudio que permite a las empresas determinar sus principales requerimientos y prioridades en la capacitación de las y los trabajadores de la empresa. Este estudio puede ser realizado tanto por personas naturales como jurídicas. Al realizar estos estudios, las empresas tendrán derecho a imputar a la Franquicia Tributaria por concepto de la realización de estudios de detección de necesidades de capacitación, hasta un 10% de los costos directos visados por el SENCE en el período anual, dentro del límite general del 1% de su planilla anual de remuneraciones o 9 UTM o 7 UTM, según sea el caso.

IMPORTANTE:

Para aquellas empresas administradas por organismos técnicos intermediarios, será el OTIC el responsable de realizar las gestiones de presentación del Estudio DNC ante el SENCE.

III) Presentación del Estudio DNC

La Empresa o el OTIC deberá informar al SENCE la realización del estudio, en el formato presente en [artículos-3594 archivo 01.pdf \(sence.cl\)](#)

- El plazo de presentación es, a lo menos, 10 días hábiles previos al inicio de la primera acción que se consigne en este.

A) Documentación que debe presentar Usuario EMPRESA:

- Estudio de detección de necesidades
- Factura o Boleta de honorarios (cuya glosa debe indicar “ESTUDIO POR DNC”), la cual deberá ser **emitida a nombre de la empresa beneficiaria**.
- Comprobante de pago de factura o boleta de honorarios

B) Documentación que debe presentar Usuario OTIC:

- Estudio de detección de necesidades.
- Factura o Boleta de honorarios (cuya glosa debe indicar “ESTUDIO POR DNC”), la cual deberá ser **emitida a nombre del OTIC intermediario**.



- Comprobante de pago de factura o boleta de honorarios.

IV) Envío de la documentación:

El usuario EMPRESA u OTIC deberá enviar la documentación a través de correo electrónico de Oficina de Partes con copia al correo Trámite Franquicia Tributaria respectivo, a las casillas electrónicas que se indican a continuación, o presentar la documentación física en oficina de partes de las Direcciones Regionales, según corresponda:

REGIÓN	Oficina de Partes	TRÁMITES FRANQUICIA
Arica y Parinacota	opartArica@Sence.cl	tramiteftaricaparinacota@sence.cl
Tarapacá	opartLiquique@Sence.cl	tramitefttarapaca@sence.cl
Antofagasta	opartAntof@Sence.cl	tramiteftantofagasta@sence.cl
Atacama	opartCopiapo@Sence.cl	tramiteftatacama@sence.cl
Coquimbo	opartCoquimbo@Sence.cl	tramiteftcoquimbo@sence.cl
Valparaíso	opartValparaiso@Sence.cl	tramiteftvalparaiso@sence.cl
Libertador Bdo O'Higgins	opartRancagua@Sence.cl	tramiteftohiggins@sence.cl
Maule	opartMaule@Sence.cl	tramiteftmaule@sence.cl
Ñuble	opartÑuble@Sence.cl	tramiteftnuble@sence.cl
Bio Bio	opartBiobio@Sence.cl	tramiteftbiobio@sence.cl
Araucanía	opartTemuco@Sence.cl	tramiteftaraucaania@sence.cl
Los Ríos	opartValdivia@Sence.cl	tramiteftlosrios@sence.cl
Los Lagos	opartPtomontt@Sence.cl	tramiteftloslagos@sence.cl
Aysén	opartAysen@Sence.cl	tramiteftaysen@sence.cl
Magallanes	opartPta Arenas@Sence.cl	tramiteftmagallanes@sence.cl
Metropolitana	oficinapartesrm@sence.cl	tramiteftmetropolitana@sence.cl

V) Autorización del Estudio DNC

- Este estudio deberá ser presentado al menos 10 días hábiles antes del inicio de la primera actividad de capacitación que se consigne en él, mismo plazo que tendrá el SENCE para aprobarlo o rechazarlo.
- El SENCE responderá directamente a la Empresa o al OTIC según corresponda, a través de una Resolución de **Aprobación**, firmada por el Director Regional de SENCE, de la región donde se ejecutará la capacitación.
- En caso de **Rechazo** se informará a través de oficio u ordinario, firmado por el Director Regional de SENCE, de la región donde se ejecutará la capacitación.

VI) Condiciones para acceder al gasto efectivo del Estudio DNC

La Empresa o el OTIC según corresponda, deberá indicar al momento de la comunicación que la actividad está contemplada dentro del Estudio. (Seleccionando el Check DNC en el formulario web de comunicación).

Una vez finalizado el año calendario, la Empresa o el OTIC deberá informar a SENCE, hasta el 15 de marzo del año siguiente, o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil:

1. Carta Conductora indicando los ID de acciones que forman parte del Estudio.



El SENCE verificará que las acciones liquidadas coincidan con lo señalado en el Estudio, además de verificar el número de participantes y número de acciones liquidadas

- ✓ Cumplen a lo menos con el **50% de las capacitaciones** informadas en el estudio v/s acciones “liquidadas”.
- ✓ Cumplen a lo menos con el **50% de los participantes** informados en el estudio v/s acciones “liquidadas”.

En el caso de cumplimiento de los requisitos, la empresa podrá optar a la imputación del gasto del 10%, en caso de lo contrario no tendrá derecho al beneficio.

2.- Publíquese, un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVL/CCA/MRB/TRO/TVD

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Franquicia Tributaria
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

EXP.: E52441/2023